



MinDefensa

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

No	22
----	----

Bogotá D. C, de 18 de Abril de 2018

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS Y PRODUCTOS PARA CORTE, PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**; por valor de **(\$7.554.649.174,43)**, se adjudicara en forma parcial por ítem completo el grupo uno y dos y el grupo tres por la totalidad del mismo.

Están cubiertos los ÍTEMS relacionados a continuación, bajo los acuerdos que contempla la Contratación Pública:

GRUPO 1. ÍTEMS NUMERO 1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
1	BOTÓN PLÁSTICO	\$ 298.576.796,49

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, MEXICO, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR UNITIVO DEL ACUERDO COMERCIAL	¿SE PUEDE APLICAR AL PROCESO DE CONTRATACIÓN?	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

ALIANZA PACIFICO	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	No. 14	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triángulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
2	HILOS DE CONFECCIÓN	\$ 392.617.014.54

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no están inmersos en ninguna excepción.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTADAL INCLUIDA	PREPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 3:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEM
3	HILOS PARA BORDAR	\$ 133.571.145,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, COREA Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y/o se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTADAL INCLUIDA	PREPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

le

CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	SI CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.SI la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial Triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 4:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
4	ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADO	\$ 450.283,564,50

Si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no están inmersos en ninguna excepción.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 5:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
5	ENTRETELA PARA PRENDAS DE POLI ALGODÓN	\$ 1.603.947.450,00

Si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
	PERU	SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
CANADA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
CHILE		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 6:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
6	ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO	\$ 12.911.500,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, MEXICO, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO1 ITEMS NUMERO 7:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
7	ENTRETELA SUAVIZANTE	\$ 7.149.520,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

Je

ALIANZA PACIFICO	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- **Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 8:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
8	ENTRETELAS PRENDAS DE PAÑO	\$ 5.355.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DE MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXECCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

Je

ALIANZA PACIFICO	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- **Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 9:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
9	CREMALLERA PLÁSTICA	\$ 167.251.417,90

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DE ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ITEMS NUMERO 10:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
10	MARQUILLA	\$ 171.183.880,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 11:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
11	BOLSAS PLÁSTICAS	\$ 343.791.000,00

Je

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	APLICA No. 14	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 12:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
------	-------------	------------

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Je

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 13:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
13	CORDEL NAILON SÓLIDO TUBULAR	\$ 30.791.250,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR MINIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 14:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
14	TELAS DE PAÑO	\$ 152.320.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

Je

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 15:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
15	FORROS	\$ 23.115.750,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 16:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
16	ELÁSTICO	\$ 248.185.364.00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	APLICA No. 14	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triángulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO1. ITEMS NUMERO 17:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
17	OJETE METÁLICOS	\$ 146.965.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRELIMINAR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION RELACIONADA AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triángulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 18:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
18	CIERRE DE CONTACTO	\$ 198.283.750,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

Le

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ITEMS NUMERO 19:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
19	BOTONES Y ARGOLLAS METÁLICAS	\$ 21.934.080,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR MINIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- *Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:* La Entidad Estatal debe

limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 2. ITEM NUMERO 1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
1	BANDERAS	\$ 804.874.112,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE

Je

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

GRUPO 2 ITEM NUMERO 2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
2	HERÁLDICAS PONAL	\$ 771.146.180,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas del Acuerdo, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA, , Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

GRUPO 2 ITEM NUMERO 3:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
3	DISTINTIVOS PONAL	\$ 659.319.500,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas del Acuerdo, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO PERU), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNION EUROPEA, Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

GRUPO 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
1	LAMINAS DE ACRÍLICO DE ENTRE 1mm y 2mm DE ESPESOR 2,00 metros x 1,00 metros	\$ 747.367.600,00

2	LÁPICES BLANCOS DE MINA ENCERADA
3	LÁPICES BLANCOS DE MINA CREMOSA
4	PAPEL KRAFT ANCHO 1,6 METROS X 20 g
5	SULFITO ANCHO DE 1,6m ANCHO 1,6 METROS X 20 Kg
6	ENCENDEDOR PLÁSTICO
7	MINAS PLATA
8	BOLIGRAFO ROJO SEMÍGEL
9	CINTA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE
VALOR TOTAL GRUPO 3	
\$ 747.367.600,00	

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS) ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO) CANADA, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COREA, UNION EUROPEA, Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR MINIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triángulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

Atentamente,

Subteniente. **CRISTHIAN ALFONSO RAMIREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior
Fondo Rotatorio de la Policía.

Elaboro. Prof. Rel. Econ. Int. **LAURA NATALIA CUBILLOS FONSECA**



Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18
Conmutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 48 N° 46-08 Sur
Conmutador 7400558 – 5640788
www.forpo.gov.c



